

LOTERÍA NACIONAL FILIPINA.

Números premiados en el 6.º sorteo extraordinario celebrado en Manila el día 8 de Junio de 1885.

N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.							
<i>Decena.</i>		<i>Dos mil.</i>		4422	100	6503	100	8634	100	10771	100	12541 (a)	350	14728	100	17067	100	19829	100	22331	100
				4424	100	6518	100	8665	100	10794	100	12542 (a)	350	14772	100	17089	100	19844	100	22336	100
38	100	2010	100	4431	1000	6520	100	8734	100	10800	100	12543 (a)	350	14784	100	17152	100	19988	100	22340	100
62	100	2052	100	4447	100	6539	100	8763	100	10839	100	12544 (a)	2000	14788	100	17168	100			22373	100
				2058	100	6542	100	8783	100	10844	2500	12545 (a)	5000	14844	100	17196	100	<i>Veinte mil.</i>		22408	500
				2082	100	6551	100	8791	100	10867	100	12546 (a)	2000	14880	100	17214	500	20101	100	22438	100
<i>Centena.</i>				2136	100	6704	100	8840	100	10912	100	12547 (a)	350	14885	100	17217	100	20280	100	22458	100
				2138	100	6713	100	8863	100			12548 (a)	350	14911	100	17219	100	20286	100	22476	100
145	100	2162	100	4567	100	6814	100	8888	100	<i>Once mil.</i>		12549 (a)	350	14948	100	17313	100	20334	100	22491	100
169	100	2200	100	4575	100	6892	100	8912	100	11010	100	12548 (a)	350			17394	100	20352	100	22492	100
195	100	2225	100	4595	100	6952	100	8915	100	11020	100	12549 (a)	350	<i>Quince mil.</i>		17427	100	20352	100	22526	100
223	100	2245	100	4597	100	6967	100	8946	100	11052	100	12550 (a)	350	15042	100	17445	100	20386	100	22590	100
228	100	2347	100	4614	100	6968	100	8965	100	11095	100	12558	100	15174	100	17459	100	20413	100	22651	100
237	100	2356	100	4696	100					11182	100	12633	100	15174	100	17515	100	20417	100	22656	100
262	100	2366	250	4729	100	<i>Siete mil.</i>		<i>Nueve mil.</i>		11268	100	12662	100	15175	100	17520	100	20426	100	22721	100
264	100	2500	100	4801	100	7033	250	9012	100	11271	100	12675	100	15195	100	17649	100	20439	100	22733	100
298	100	2613	100	4826	100	7059	100	9028	100	11277	100	12676	100	15203	100	17655	100	20507	100	22736	100
336	100	2615	250	4835	100	7060	100	9051	100	11296	100	12698	1000	15234	100	17674	100	20538	100	22805	100
352	100	2625	100	4871	100	7089	100	9079	100	11374	100	12831	100	15264	100	17675	100	20584	100	22846	100
380	100	2663	100	4925	100	7092	100	9097	100	11374	100	12838	100	15275	100	17687	250	20588	100	22888	100
403	100	2681	100	4961	100	7093	100	9113	100	11505	100	12840	100	15379	100	17709	100	20656	100	22906	100
429	100	2697	100	7116	100	7093	100	9128	100	11512	100	12876	100	15387	100	17714	100	20711	100	22947	100
441	100	2719	100	7116	100	7116	100	9189	100	11538	100	12877	100	15398	100	17725	100	20720	100	22970	100
462	100	2743	100	7120	500	<i>Cinco mil.</i>		9194	100	11599	100	12878	100	15443	250	17790	100	20722	100		
499	100	2761	100	7122	100	5049	100	9229	100	11611	100	12968	100	15462	100	17870	100	20727	250	<i>Veintitres mil.</i>	
501	100	2901	100	7192	100	5128	100	9237	100	11615	100	<i>Trece mil.</i>		15464	100	17876	100	20753	100		
506	100	2907	2500	7201	100	5133	100	9269	100	11622	100	13029	100	15553	100	17973	100	20766	100	23026	100
541	100	2935	100	7204	100	5144	100	9297	100	11635	100	13054	100	15567	100			20811	100	23084	100
565	100	2939	100	7215	100	5171	100	9379	100	11643	100	13094	100	15585	100	<i>Diez y ocho mil.</i>		20833	100	23117	100
567	100	2987	100	7222	400	5175	100	9390	100	11664	100	13094	100	15630	100	18010	100	20943	100	23129	2500
631	100			7223	100	5199	100	9397	100	11694	100	13117	100	15681	5000	18034	100	20958	100	23141	100
643	100	<i>Tres mil.</i>		7236	100	5278	100	9399	100	11727	250	13117	100	15695	100	18040	100	20979	100	23232	100
708	100	3033	100	7305	100	5307	100	9416	100	11741	100	13159	100	15704	100	18040	100	20979	100	23232	100
714	100	3088	100	7339	100	5349	100	9437	100	11778	500	13166	100	15719	100	18087	100			23293	100
772	100	3111	100	7408	100	5349	100	9584	100	11849	100	13306	100	15721	100	18147	100	<i>Veintium mil.</i>		23372	100
878	100	3121	100	7456	100	5393	100	9625	100	11863	100	13433	100	15722	100	18232	100			23467	10000
954	100	3146	100	7457	100	5406	100	9639	100	11906	100	13440	100	15732	100	18326	100	21017	100	23497	100
969	100	3162	250	7467	100	5413	100	9649	500	11908	100	13531	100	15737	100	18329	100	21057	100	23518	100
				7473	100	5448	100	9735	100	11959	100	13624	250	15767	100	18453	100	21071	100	23574	100
				7499	100	5452	100	9770	100	11980	100	13628	100	15784	100	18694	100	21110	100	23608	100
<i>Mil.</i>				7681	100	5485	100	9822	100			13673	100	15790	100	18702	100	21166	100	23695	100
				7686	100	5490	100	9846	100	<i>Doce mil.</i>		13708	100	15791	100	18709	100	21219	100	23757	100
1013	100	3297	100	7698	100	5523	100	9864	100	12011 (a)	250	13723	100	15813	100	18746	100	21303	100	23763	100
1027	100	3328	100	7774	100	5538	100	9890	100	12012 (a)	250	13727	100	15843	100	18753	100	21308	100	23790	100
1064	100	3339	100	7802	100	5541	100	9906	100	12013 (a)	250	13729	100	15863	100	18779	100	21372	100	23867	250
1101	100	3363	100	7870	100	5670	100	9943	100	12014 (a)	250	13750	100	15928	100	18827	100	21465	100	23917	100
1135	100	3365	100	7919	100	5682	100	9960	100	12015 (a)	250	13755	100	15950	100	18970	100	21506	100	23960	100
1181	100	3393	100	7930	100	5683	100	9963	100	12016	15000	13804	250	15982	100			21517	100	23972	100
1206	100	3429	100	7942	100	5691	250					13827	100			<i>Diez y nueve mil</i>		21518	100		
1212	100	3459	100	7962	100	5734	100	<i>Diez mil.</i>		12017 (a)	1000	13842	100	<i>Diez y seis mil.</i>				21605	100	<i>Veinticuatro mil</i>	
1239	100	3503	100			5744	100			12017 (a)	250	13884	100	16004	100	19055	100	21629	100		
1301	100	3528	100	<i>Ocho mil.</i>		5746	100	10009	100	12018 (a)	250	13885	100	16023	500	19141	100	21671	100	24096	100
1349	100	3679	100	8066	100	5830	100	10010	100	12019 (a)	250	13889	100	16033	100	19149	100	21722	100	24116	100
1384	100	3717	250	8069	100	5848	100	10029	100	12020 (a)	250	13894	100	16152	100	19161	100	21753	100	24132	100
1418	100	3772	100	8073	100	5850	100	10037	100	12037	100	13896	100	16196	100	19171	100	21765	500	24148	100
1432	100	3812	100	8111	100	5862	100	10088	100	12066	500	13903	100	16313	100	19177	100	21802	100	24163	100
1434	100	3862	100	8123	100	5980	100	10092	100	12071	100	<i>Catorce mil.</i>		16422	100	19240	100	21908	100	24170	100
1474	100	3922	100	8223	100			10181	100	12108	100			16522	100	19241	100	21980	100	24218	100
1498	100	3938	100	8255	100	<i>Seis mil.</i>		10215	1												

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIA LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TREMBORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

NOMBRES. Pesos. Cts.

De los profesores y demás personal de la Academia de dibujo y pintura.	8'10
De los empleados de la Direccion del Lazareto de Mariveles.	20'52 41
La Sra. del Director de dicho establecimiento.	7'85
Producto de una pequeña rifa de un objeto de la propiedad del expresado Director.	11'62 41
Del personal de dotacion de la goleta "Animosa".	65'43
Del id. del cañonero "Mindanao".	29'42
Recaudado hasta la fecha en la suscripcion abierta en el periódico "El Comercio", é ingresado por la Redaccion del mismo en el Banco Español Filipino.	1081'82
Id. id. id. en el "Diario de Manila".	247'00
Id. id. id. en "La Oceanía Española".	150'75

(Se continuará.)

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS. Homb. Mug. Niños. Niñas. Total.

Manila.	1	1	1	1	4
Cond. naturales.	1	3	4		8
Id. mestizos.	1	2	3		6
Binondo, naturales.	2	1	3		6
Id. mestizos.	1	1			2
San José.	1	1			2
Sa. Cruz, naturales.	1	1			2
Id. mestizos.	1	1			2
Quiapo.	1	1			2
Pampaloc.	1	1			2
San Miguel.	1	1			2
San Fernando de Dilao.	1	1			2
Ermita.	1	1			2
Malate.	1	1			2
Paranaque.	1	1			2
Pineda.	1	1			2
Las Piñas.	1	1			2
Santa Ana.	1	1			2
San Pedro Macati.	1	1			2
Pasig.	1	1			2
Patateros.	1	1			2
Taguig.	1	1			2
Montinlupa.	1	1			2
Manacan.	1	1			2
Mariquina.	1	1			2
San Mateo.	1	1			2
Malocan.	1	1			2
Montalban.	1	1			2
Malabon.	1	1			2
Navotas.	1	1			2
Novaliches.	1	1			2
Total.	9	12	21		42

Manila 11 de Junio de 1885.—El vocal de turno, Gimard.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de 2032 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 98 de 20 de Abril último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 7 de Junio de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 555 75 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 21 de 20 de Febrero de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se

reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 9 de Junio de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la enagenacion de dos kilogramos, doscientos cincuenta gramos de bronce viejo, seiscientos cuarenta y dos kilogramos de hierro idem, tres kilogramos de laton idem, doscientos veintidos kilogramos de trapo idem y setenta y cinco kilogramos de trapo de lana procedentes del desbarate de varios efectos de utensilios; se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaria Inspeccion de utensilios de esta Plaza, sita en la calle de Norzagaray núm. 2 frente al puente Colgante el día veintiseis del mes actual á las diez de su mañana ante la junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los días no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaria Manila 10 de Junio de 1885.—Benigno Toda. 3

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la enagenacion de mil trescientos ochenta y cinco kilogramos de hierro viejo procedente de desbarate de varios efectos de utensilios de este Hospital militar, se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaria de Guerra del Hospital militar de esta Plaza el día 27 del mes actual á las diez de su mañana ante la Junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los días no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaria. Manila 11 de Junio de 1885.—Benigno Toda. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Roque Pagaddú, situado en el sitio denominado Aquilay jurisdiccion del pueblo de Tamauni de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Junio de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tamauni provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Roque Pagaddú.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Aquilay jurisdiccion del pueblo de Tamauni, de cabida de ciento treinta y siete hectáreas, sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, cuyos límites son; al Norte, terreno denunciado por Dionisio Jurigao; al Este, terrenos del Estado; al Sur, id. solicitado por Feliciano Guzman y al Oeste id. del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos diez y seis pesos, cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de diez pesos ochenta y tres

céntimos, que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13.ª La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14.ª El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15.ª La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16.ª Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17.ª El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18.ª Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19.ª Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.
Primera. Todos los incidentes á que den lugar los es-

pedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condiciones de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso, iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 11 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montojo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habita la condicion 6.^a del referido pliego.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Relacion de las obras Municipales, ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el rádio del Excmo. Ayuntamiento durante la 1.^a quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Reparacion de las dos alcantarillas trasversales á la calle de Castaño en Sampaloc.

Se principiaron las obras el dia 1.^o del actual y terminaron en la misma fecha.

Construccion de dos tramos de alcantarilla trasversales á las entradas del jardin del Palacio de Malacañan.

Se han dado principio á las obras el dia 4 del actual y se terminaron el dia 15 del mismo.

Reparacion del carro de limpieza del Mercado de la Divisoria.

Principió la obra en la última quincena y terminó el 6 del actual.

Reconstruccion de la bóveda de la alcantarilla trasversal de la Divisoria del Iris.

El dia 4 del actual se ha dado principio al derribo de la bóveda y en la fecha tiene ya reconstruido la mitad de ella.

Construccion de doce tramos de enverjado del Vivero Municipal.

Se han dado principio á las obras en la quincena anterior y tienen hechas en la fecha las obras de fábrica.

Prolongacion de la alcantarilla trasversal de la calle de Alix.

Se principiaron las obras el 11 del actual y terminaron el 15 del mismo.

Reparacion de la bóveda del puente de Visita.

Las obras de este puente han sido principiadas en la quincena anterior y terminaron el 9 del actual.

Obras ejecutadas en la reparacion de las vias públicas.

1.^o Distrito Intramuros.

Se ha rellenado baches en las calles, Magallanes, Anda y Solana y se ha arreglado las dependencias en donde hubo el baile oficial.

2.^o Distrito Binondo.

Se ha abierto zanjas para desagüe y limpiado alcantarillas en las calles, San Fernando, Sto. Cristo, Clavel, Madrid y San Nicolás.

3.^o Distrito Binondo.

Se han cubierto baches con grava Tinagero y Pasig en las calles San Jacinto, Sacristia, Plaza de Calderon de la Barca y rampa del puente de San Agustin.

4.^o Distrito Sta. Cruz.

Se ha extendido una capa de piedra partida y escombro, se ha rellenado baches en las calles, Echagüe, Cervantes, Magdalena, Fernandez y Plaza de Goiti.

5.^o Distrito San Miguel.

Se han limpiado alcantarillas, abierto zanjas y extendido una capa de arena conchuela en las calles de Malacañan y Avilés.

6.^o Distrito Sampaloc.

Se ha extendido una capa grava Pasig en las calles San Roque, Alix y Gastambide.

7.^o Distrito Quiapo.

Se ha extendido grava tinagero Pasig piedra partida y escombro; afirmada con agua y pison en las calles S. Sebastian rampa del puente de la Quinta y calzada del Iris.

8.^o Distrito San José.

Se ha desmontado la pendiente y rellenado algunos baches en las calles Benavides é Izquierdo.

9.^o Distrito Tondo.

Se ha recorrido los desperfectos empleando grava Tinagero y escombro en las calles Meisic, Lemery y Soler.

10. Distrito Pasays y Jardines.

Se ha rellenado baches, con grava Tinagero, Pasig Santolan piedra partida, escombro y arena conchuela en las calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia y Paseo de la Luneta.

10. Distrito Ermita.

Se ha cubierto baches con grava Pasig y escombro y se ha abierto zanjas para desagüe en la calle San Luis.

11. Distrito Malate.

Se ha extendido material y afirmado en la calle Real.

12. Distrito S. Fernando de Dilao.

Se ha cubierto baches con grava Pasig y escombro y abierto zanjas en las calles Singalong, Ulilang Cauayan y Nueva.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 10 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

Providencias judiciales.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Juez Fiscal de la sumaria núm. 594 instruida contra Roman Velazquez y otros por hurto.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Remolacio, natural de Oas provincia de Albay, casado, de cincuenta años de edad, de oficio labrador, y preso en esta causa que se fugó de la cárcel de Masbate el 29 de Agosto de 1882, para que por el término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Capitanía de puerto para responder á los cargos que contra él resultan en la referida sumaria.

Manila 11 de Junio de 1885.—Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez.

Don José Montojo y Castañeda, Capitan Teniente Ayudante del Escuadron de Filipinas y Fiscal nombrado en la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Trompeta Roman Guzman por el delito de cuarta desercion; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Trompeta, para que en el término de veinte dias, comparezca en la Guardia de Prevencion del Escuadron de Filipinas, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial».

Dado en Manila á 7 de Junio de 1885.—José Montojo.

Don Eugenio Gimenez Ruiz, Teniente de la segunda Compania del Regimiento de Infanteria España núm. 1, y Juez Fiscal.

Habiendo desertado de esta Plaza el soldado de la cuarta Compania de este Regimiento Leoncio Pascual Gerónimo, á quien sigo sumaria por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, al dicho soldado, marcándole el plazo de veinte dias para verificar su presentacion en la guardia de prevencion del Cuartel del Fortin donde se aloja el Regimiento en esta plaza, y de no verificarlo, se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Manila 5 de Junio de 1885.—Eugenio Gimenez Ruiz.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de 1.^a instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Verónica Capinlac y el llamado Torres, vecinos del barrio de Estifona, comprension de Pura de esta provincia, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto, en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juz-

gado para declarar como testigos en las diligencias criminales que instruyo contra Basilio Ebron y otros sobre lesiones, apercibidos de que no hacerlo, pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tarlac á 6 de Junio de 1885.—Gerónimo Sanchez. —Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Binondo, recaida en las diligencias criminales que se instruyen contra la nombrada Oliya y otra por hurto: se cita y emplazo á la ausente Damiana Clemente, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararla el juicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 9 de Junio 1885.—Bernardo Fernandez.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia por S. M. de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Saturnino Andaya, natural de Sta. Ana, provincia de Manila, vecino de Macabebe y procesado en las diligencias que se instruyen por estafa, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de las espresadas diligencias, apercibido de no hacerlo, seguiré sustanciando las mismas en su ausencia y rebeldía, sin más oírle ni emplazarlo hasta su terminacion, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 8 de Junio de 1885.—Emilio Martin. —Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

Se anuncia al público que el dia trece del mes de Julio próximo entrante de ocho de la mañana hasta cuatro de la tarde, se venderá de nuevo en pública subasta en el pueblo de Biñan con la baja del tercio de su avalúo ó sea de la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis céntimos y diez octavos, la casa de tabla con muros de piedra situada dentro de la poblacion de dicho pueblo de Biñan y la propiedad de la finada Doña Romana Gana y heredada por su esposo D. Mariano Carrillo Trinidad bajo dicho tipo en progresion ascendente de su avalúo, adjudicándose el remate á favor del mejor postor, á las cuatro de la tarde del espresado dia trece de Julio para que, los que quieran tomar parte en dicha subasta, se presenten en el referido pueblo de Biñan á hacer sus posturas.

Escribanía pública de la provincia de la Laguna á 8 de Junio de 1885.—Miguel Guevara.—V.º B.º Iriarte.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bernardo Imoto, indio, soltero, de diez y siete años de edad, natural de Quingua provincia de Bulacan y vecino del arrabal de Sampaloc, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana al servicio de D. Francisco Topete, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder á los cargos que resultan contra el mismo de la causa núm. 4808 sobre lesiones mútuas á cuya resulta se halla procesado como uno de sus procesados, pues de hacerlo yo le administraré justicia y en caso contrario, seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose por tanto las posteriores diligencias que con referencia al mismo se practican con los Estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension y captura del indicado procesado y remision en su caso con la seguridad debida á este Juzgado.

Dado en Quiapo á 9 de Junio de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Pedro de Leon.